FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES "FUNMUAFROT"

Contrato de prestación de servicios

Contrato: N°001

Contratante: FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES - FUNMUAFROT Nit: 900.195.855-1
Contratista: CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS AFROTIPLE Nit: 900.742.490-4
Valor del CONTRATO: $ 84.000.000
Lugar de ejecución: Candelaria del Valle del Cauca Corregimiento del Tiple
Plazo de ejecución: a partir de la suscripción del Acta de inicio desde el 30 junio del 2021 a 30 de junio del 2022
Fecha de suscripción: 29 junio de 2021

Entre los suscritos **MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.177.272 de Jamundí, actuando como representante Legal de la **FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES - FUNMUAFROT**, con **NIT. 900.195.855 – 1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **EDULFANIT DIAZ GIL**, identificado/a con cedula de ciudadanía No. **94.467.652** de Candelaria Valle, actuado como represente Legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DEL **TIPLE AFROTIPLE** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, de servicios educativos, sociales lúdica recreativa, pedagógica, dirigida a niñas y niños menores de cinco años y sus familias en el corregimiento de El Tiple que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan. **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, : *Sumar Esfuerzos Para Atender Población Vulnerable de la Primera Infancia en Forma Integral articulando procesos Educativos con Apoyo Psicosocial Acompañamiento Nutricional, Brindando Soluciones y Acompañamiento A Sus Familias, Involucrándolas en los Procesos Formativos de los integrantes hijos, Generando Ambientes de Cordialidad, Pertenencia, Que Inviten A La Participación, Evitando Cualquier Tipo De Vulneración De Derechos, en el municipio de Candelaria Valle del Cauca corregimiento de El Tiple y su área de influencia* **SEGUNDA. PLAZO DE JECUCIÓN DEL CONVENIO**. *Este contrato se extenderá a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 30 de junio del año 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.* –**TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA la suma de ochenta y cuatro millones de pesos M/cte. ($84.000.000), por el total del servicio prestado. **CUARTA.FORMA DE PAGO**. Los pagos se realizarán por presentación en doce cuotas iguales a. inicio y terminación de presentación y entrega de informe final y productos contratados previa aprobación por parte del supervisor del convenio. **PARAGRAFO**. - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado, previa presentación de la cuenta de cobro, con su RUT correspondiente, así como el pago de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), previstos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 6 de la Ley 797 de 2003, la Ley 828, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes con la Seguridad social. Dichos aportes deberán efectuarse sobre el 40% de los honorarios devengados en forma mensual por el **CONTRATISTA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. deberán prestar Atender Población Vulnerable de la Primera Infancia en Forma Integral articulando procesos Educativos con Apoyo Psicosocial Acompañamiento Nutricional, Brindando Soluciones y Acompañamiento A Sus Familias, Involucrándolas en los Procesos Formativos de los integrantes hijos, Generando Ambientes de Cordialidad, Pertenencia, Que Inviten A La Participación, Evitando Cualquier Tipo De Vulneración De

Derechos, en el municipio de Candelaria Valle del Cauca corregimiento de El Tiple y su área de influencia.

SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar los valores fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar y facilitar la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SEPTIMA. LUGAR DE TRABAJO.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las labores propias de este CONTRATO en el lugar de domicilio del contratante. **OCTAVA.TERMINACION ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el CONVENIO de prestación de servicios. **NOVENA. CESIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente CONVENIO a un tercero, sin la previa expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

En prueba de conformidad entre las partes, se firma el presente contrato, en el municipio de candelaria, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

María Eugenia Rengifo

MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO
CC. 31.177.272 de Jamundí
Representate Legal FUNMUAFROT

EL CONTRATISTA

EDULFANIT DIAZ GIL
C.C 94.467.652
RepresentaLegalAFROTIPE

77
126

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES

IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900195855-1

CERTIFICA:

La FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES, identificada con el NIT No. 900195855-1, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO, identificada con la C. C. No. 31.177.272, suscribió y ejecuto a cabalidad el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que a continuación se especifica:

CONTRATO No. 001

CONTRATANTA: CONSEJO COMUITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DEL TIPLE AFROTIPLE

NIT. No. 900742490-4

DIRECCIÓN: Calle 5 # 5-10

TELÉFONO: 3157388526

MUNICIPIO: CANDELARIA

CONTRATANTE: FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES

NIT. No. 900195855-1

VALOR CONTRATO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C, ($ 84.000 000.oo.),

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

FECHA DE INICIO: 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PLAZO: 12 MESES

OBJETO: *Sumar Esfuerzos Para Atender Población Vulnerable de la Primera Infancia en Forma Integral articulando procesos Educativos con Apoyo Psicosocial Acompañamiento Nutricional, Brindando Soluciones y Acompañamiento A Sus Familias, Involucrándolas en los Procesos Formativos de los integrantes hijos, Generando Ambientes de Cordialidad, Pertenencia, Que Inviten A La Participación, Evitando Cualquier Tipo De Vulneración De Derechos, en el municipio de Candelaria Valle del Cauca corregimiento de El Tiple y su área de influencia*

ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA: a). Enfatizar sobre las pautas de crianzas. b) Realizar acompañamiento en el quehacer pedagógico en aras de fortalecer la educación inicial de los niños y niñas del corregimiento del Tiple c) Realizar formación en educación inicial protección y cuidados a los niños y niñas. d) Buscar estrategias a nivel pedagógico para fortalecer el lenguaje verbal y no verbal de las niñas y los niños. f) Realizar actividades pedagógicas a nivel grupal, para fortalecer la atención prolongada de los niños y las niñas. g) Actividades psicosociales que permitan el buen manejo de las emociones y mejorar sus relaciones interpersonales en las familias

ESTADO DEL CONTRATO: A la fecha de la presente certificación, el contrato se encuentra ejecutado en el 100% de sus actividades y liquidado de manera bilateral. La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los treinta y un días (31) mes de agosto del año 2022.

María Eugenia Rengifo

MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO
CC. 31.177.272 de Jamundí
Representate Legal FUNMUAFROT

22
127

FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES "FUNMUAFROT"

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001-2021

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	FUNDACION DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAICES FUERTES NIT. No. 900195855-1
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CONSEJO COMUITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DEL TIPLE AFROTIPLE
NIT DEL CONTRATISTA	NIT. No. 900742490-4
FECHA DE SUSCRIPCION Y NUMERO DEL CONTRATO	Veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).
OBJETO	*Sumar Esfuerzos Para Atender Población Vulnerable de la Primera Infancia en Forma Integral articulando procesos Educativos con Apoyo Psicosocial Acompañamiento Nutricional, Brindando Soluciones y Acompañamiento A Sus Familias, Involucrándolas en los Procesos Formativos de los integrantes hijos, Generando Ambientes de Cordialidad, Pertenencia, Que Inviten A La Participación, Evitando Cualquier Tipo De Vulneración De Derechos, en el municipio de Candelaria Valle del Cauca corregimiento de El Tiple y su área de influencia*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C, ($ 84.000 000.oo.)
VALOR EJECUTAD	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C, ($ 84.000 000.oo.),
DURACIÓN DEL CONTRATO 1	12 meses
SALDO PENDIENTE	$ 0
FECHA DE INICIO	30 de junio 2021
FECHA DE TERMINACION	30 de junio 2022
LUGAR DE EJECUCION	Candelaria Valle corregimiento del Tiple

María Eugenia Rengifo

MARIA EUGENIA RENGIFO MANZANO
CC. 31.177.272 de Jamundí
Representate Legal FUNMUAFROT

CCI CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL -CCI Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE

Entre los suscritos, **OMAR SOLANO CIFUENTES,** identificado con la Cédula de ciudadanía No.79.796.393 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de representante legal suplente de la Corporación Colombia Internacional - CCI, con NIT. 800186585-7, entidad que cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo N° 00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**; por la otra parte **EDULFANIT DIAZ GIL,** mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE**, con **Nit. 900742490-4**, y quien en adelante se denominará **EL CONSEJO CUMUNITARIO,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato de cofinanciación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la CORPORACIÓN celebró un contrato de cofinanciación con **EL CONSEJO CUMUNITARIO,** dentro de Línea 3: Fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de comunidades NARP, con el proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA"*, el cual fue postulado, habilitado, evaluado, viabilizado y destinatario de recursos de cofinanciación dentro del marco de la convocatoria del Banco Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP de 2020.

2. Que el contrato de cofinanciación tuvo un término de duración inicial contado a partir de la aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Que el contrato fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

4. Que el contrato de cofinanciación se pactó por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($77.000.000)** cuyos aportes se realizaron así:

- La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)** aportados por la CCI – Min Interior.
- La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000)** aportados por el Consejo Comunitario.

5. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que EL CONSEJO CUMUNITARIO cumplió con todas y cada una de las actividades, obligaciones, términos y condiciones técnicas establecidas, conforme al plan operativo del proyecto de forma anticipada.

6. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, a EL CONSEJO CUMUNITARIO, se le hicieron los siguientes desembolsos, en las siguientes fechas y por los siguientes montos.

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR
Primer desembolso	13/12/2020	$ 28.000.000
Segundo desembolso	13/12/2020	$ 28.000.000
Tercer desembolso	13/12/2020	$ 14.000.000
TOTAL DESEMBOLSO		**$ 70.000.000**

7. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, EL CONSEJO CUMUNITARIO, de los recursos aportados por la CCI-Min. Interior, ejecutó el 100%, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)**, quedando pendiente por ejecutar 0%, que equivale a **CERO PESOS M/CTE ($0).**

8. Que, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, EL CONSEJO CUMUNITARIO, aportó recursos de contrapartida, representado en bienes y servicios por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000).**

9. Que, expirado el término de duración del contrato de cofinanciación, se procede a liquidar de manera bilateral y a emitir el balance financiero, de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes, de acuerdo con el siguiente:

BALANCE FINANCIERO:

Valor cofinanciación CCI-Min. Interior	$ **70.000.000**	
Valor contrapartida	$ 7.000.000	
Valor total del contrato	$ **77.000.000**	
Valor ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		$ **70.000.000**
Valor no ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		$ 0
Valor no girado cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
Valor a reintegrar cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
Valor ejecutado contrapartida		$ 7.000.000
SUMAS IGUALES	**$ 77.000.000**	**$ 77.000.000**

SEGUNDA: Se deja constancia que los anteriores valores se soportan en el Informe Final de Ejecución y el certificado de cumplimiento (adjuntos), presentados por el supervisor del contrato, los cuales hacen parte

integral de la presente acta, mediante los cuales se aprueba, determina y establece la inversión de los recursos entregados a EL CONSEJO CUMUNITARIO para la cofinanciación de su iniciativa.

TERCERA: Con la suscripción del presente documento, EL CONSEJO CUMUNITARIO manifiesta su deber de cumplir con las obligaciones tributarias que se hayan generado o se generen con de la ejecución del contrato de cofinanciación. Por tanto, EL CONSEJO CUMUNITARIO exonera a la Corporación Colombia Internacional CCI y al Ministerio del Interior de cualquier responsabilidad en relación con las obligaciones tributarias contraídas.

CUARTA: Ejecutadas las actividades objeto del Contrato de cofinanciación, de acuerdo con el informe final del supervisor del proyecto y el certificado de cumplimiento, EL CONSEJO CUMUNITARIO cumplió las obligaciones contraídas con la CORPORACIÓN y aceptan irrevocablemente el Balance contenido en el presente documento.

QUINTA: Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, por lo cual renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudieran derivarse del precitado contrato y de la presente acta de liquidación, y declaran de tal forma, liquidado el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 8 de marzo de 2021.

POR LA CORPORACIÓN,

OMAR SOLANO CIFUENTES

POR EL CONSEJO CUMUNITARIO,

EDULFANIT DIAZ GIL
C.C No. 94.467.652

Proyectó: Claudia Suárez
Revisó: Yesika Garzón
Aprobó: Yesika Garzón/Omar Solano

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

25 130

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO AL CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0800 DE 2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.:	0800 DE 2022
FECHA DEL CONTRATO:	27 DE OCTUBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	CON CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA
ENTIDAD CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC
ENTIDAD CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.. ($102.000.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PORCENTAJE EJECUTADO:	CIEN POR CIENTO (100%)

En Santiago de Cali, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, nos reunimos: por una parte, **PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Director de Gestión Ambiental, debidamente delegado para liquidar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0100 No. 0110 -0947-2023, **MARIO ANDRES SÁNCHEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.421.759, quién actúa en calidad de SUPERVISOR, quienes para efectos de esta acta se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **EDULFANIT DIAZ GIL,** identificada con la cedula de ciudadania No. 94.467.652 de Candelaria (Valle), en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE,** identificada con el Nit. 900.742.490-4, quien para efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el Contrato con Comunidad Negra No. 0800 de 2022, previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1.1. Que, mediante Estudio del Sector y Estudio Previo, de fecha del 21 de septiembre de 2022, se determinó la necesidad de la Corporación que se pretende satisfacer por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, mediante el proceso de contratación con Comunidad Negra. (Folio No. 20, carpeta 1)

1.2. Que el Contrato con Comunidad Negra CVC No. 0800 de 2022, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2376 del 27 de septiembre de 2022. (Folio No. 24, carpeta 1.)

1.3. Que el Contrato con Comunidad Negra CVC No. 0800 de 2022, contó con el Certificado de Registro Presupuestal No. 2495 del 31 de octubre de 2022. (Folio No. 156, carpeta 1.)

1.4. Que el día 10 de noviembre de 2022, se suscribió entre el Supervisor y el Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple Afrotiple, acta de inicio del Contrato CVC No. 0800 de 2022. (Folio No. 160, carpeta 1.)

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El Contrato con Comunidad Negra CVC No. 0800 de 2022, fue suscrito el 27 de octubre de 2022, por **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, en su condición de Director General y Representante Legal de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC con NIT: 890.399.002-7 y **EDULFANIT DIAZ GIL**, identificada con la cedula de ciudadania No. 94.467.652 de Candelaria (Valle), en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE**, identificada con el Nit. 900.742.490-4.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de Puente Rojo en el Municipio de Guacarí y Coronado en el Municipio de Palmira, en el marco del proyecto 0004 "Atención, relacionamiento y comunicación con actores sociales.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del Objeto del contrato con Comunidad Negra CVC No. 0800 de 2022, El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE, cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato como lo refiere en su cláusula segunda, así:

a) Presentó un Plan Operativo de Actividades (POA) con componentes y actividades previstas para el logro del objeto del contrato, el cual fue revisado y aprobado por el Supervisor. (Folio No. 184, carpeta 1)

b) Realizó una reunión con las Juntas de Consejo, Representante Legal o delegados de la Junta de cada uno de los Consejos Comunitarios. (Folio No. 167, carpeta 1)

c) Realizó una reunión de socialización con los grupos identificados para el análisis de las actividades y objetivos del contrato, además de realizar la capacitación de la Política Nacional de Educación Ambiental con las comunidades priorizadas. (Folio No. 168, carpeta 1)

d) Realizó un recorrido por cada Consejo, y se contó con la participación del grupo priorizado para identificación de situaciones ambientales en el territorio, se visitaron algunos puntos críticos que la comunidad considera relevantes en el manejo de residuos sólidos en el sector, y puntos focales. (Folio No. 170, carpeta 1)

e) Elaboró el documento técnico para la implementación del PROCEDA. Además se realizó un ejercicio de cartografía social con cada uno de los grupos participantes. (Folio No. 345, carpeta 2)

f) Implementó los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA). Se realizó una jornada de planificación, que incluía presupuesto, inicio de actividades, entre otras tareas, se trabajó en el fortalecimiento comunitario en el manejo de los Residuos Sólidos, y se hizo entrega de los puntos de recolección domiciliarios a cada una de las familias beneficiarias. (Folio No. 290, carpeta 2)

g) Realizó capacitaciones sobre fortalecimiento organizativo y cuidado del medio ambiente. (Folio No. 298, carpeta 2)

h) Realizó capacitaciones a cada uno de los grupos identificados, sobre el manejo de los residuos sólidos, nuevo código de colores y prácticas adecuadas y amigables con el medio ambiente. (Folio No. 302, carpeta 2)

i) Realizó una gira e intercambio de experiencias comunitarias con las organizaciones participantes, mediante la cual se le indicó a cada participante la importancia del manejo de los residuos sólidos, con acciones encaminadas a proteger y cuidar el medio ambiente. Asimismo, se realizaron charlas, y se realizó un recorrido de la planta de agua residuales y la planta de manejo integral de residuos sólidos. (Folio No. 306, carpeta 2)

j) Realizó dos (2) jornadas de trabajo comunitario relacionadas con la conservación e importancia de los recursos naturales del territorio. (Folio No. 307, carpeta 2)

4. DURACIÓN:

El plazo de duración de este contrato, fue a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 10 de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. (Folio No. 160, carpeta 1)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del Contrato con Comunidad Negra CVC No. 800 de 2022, fue adelantada por MARIO ANDRES SANCHEZ MORENO, funcionario de la CVC, quien fue designado por el Director General de la CVC, mediante memorando No. 0704-1017142022 del 03 de noviembre de 2022. (Folio No. 157, carpeta 01)

6. GARANTÍAS

La Oficina Asesora de Jurídica de la CVC, aprobó el día 09 de noviembre de 2022, las garantías constituidas por el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE,** en concordancia con la cláusula vigésima del contrato No. 800 de 2022 (Folio No. 159. carpeta 1). así:

Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524.654-6
Póliza de Cumplimiento No. 430-47-994000057913 Anexo 0
Fecha de expedición: 02 de noviembre de 2022.
Folio 158, carpeta 1.
Aprobada el 9 11 2022

Cumplimiento del Contrato	02-11-2022 hasta 30-06-2023	$20.400.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	02-11-2022 hasta 31-12-2025	$10.200.000,00
Calidad del Servicio	02-11-2022 hasta 31-12-2023	$20.400.000,00

Cierre: Se hará una vez venza el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el día 31-12-2025.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El supervisor Mario Andrés Sánchez, funcionario de la CVC, Asesor de la Dirección General, quien fue designado mediante memorando No. 0704-1017142022 del 03 de noviembre de 2022, hace constar que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE AFROTIPLE**, prestó a satisfacción el servicio en los términos del contrato, según Acta de Entrega y Recibo Parcial con fecha de 15 de diciembre de 2022, y Acta de Entrega y Recibo Final del 08 de febrero de 2023, suscritas por el supervisor del contrato y el representante legal de la comunidad contratista, en las cuales se advierte que cumplió a cabalidad con las obligaciones para desarrollar el objeto del contractual a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, los cuales reposan en el expediente. (Folio No. 246 y 409, carpeta 2)

27 132

8. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR TRANSFERIDO
Primer pago parcial (Folio No.238, carpeta 2)	20 de diciembre de 2022	$40.799.999.66
Último pago (Folio No. 397, carpeta 2)	13 de febrero de 2023	$61.200.000.00
TOTAL		$101.999.999.66

9. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	PORCENTAJES
Valor Inicial del contrato	$ 102.000.000		
Valor aportes de CVC	$ 102.000.000		
Valor adicionado	$0,000		
Valor total del contrato	$ 102.000.000		
Valor pagado		$ 101.999.999.66	99.99%
Valor cuentas por pagar		$0.00	
Valor a restituir		$0.34	0.01%
Valor retención		$0.00	
Sumas iguales	$ 102.000.000	$ 102.000.000	100.00%

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES:

El supervisor del contrato No. 800 de 2022, con Comunidad Negra hace constar que el contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (Folio 54, carpeta 1, folio 252 y 413, carpeta 2). Además, el representante legal presentó las constancias del pago de la seguridad social, y se verificó que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales con sus trabajadores. (Folio No. 233, 234, 235, 236, 237, 392, 393, 394, 395, 396, carpeta 2)

11. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada por el Supervisor del Contrato en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete, de acuerdo con las obligaciones consignadas en la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, siendo revisada y aprobada por el Contratista. En consecuencia, de lo anterior las consideraciones técnicas y financieras, son responsabilidad exclusiva de la supervisión.

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Contrato con Consejo Comunitario de Comunidad Negra No. 800 de 2022, suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC con Nit. No. 890.399.002-7 y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Corregimiento de El Tiple Afrotiple, identificada con el Nit. 900.742.490-4, por haberse vencido el plazo de ejecución y cumplidos sus objetivos conforme a las consideraciones ya expuestas.

SEGUNDA: Restituir el saldo del registro presupuestal, por valor de 0.34 centavos no ejecutados.

TERCERA: Con la firma de la presente acta las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, en cuanto a su perfeccionamiento, ejecución y liquidación del Contrato No. 800 de 2022, y en consecuencia no podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la CVC.

CUARTA: De igual forma, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá en todo caso por el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales y calidad del servicio, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del Contrato que aquí se liquida.

En constancia de lo anterior, se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, la presente acta de liquidación de común acuerdo, por los que en ella intervinieron, a los 29 DIC. 2023

POR LA CVC,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

POR EL CONTRATISTA,

EDULFANIT DIAZ GIL
Representante Legal

POR EL SUPERVISOR,

MARIO ANDRÉS SANCHEZ MORENO
Funcionario de la CVC

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

28
133

MEMORANDO

0111-1072512023

PARA:	Pedro Nel Montoya Montoya
DE:	Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
ASUNTO:	Revisión Acta de Liquidación del Contrato con COT 800 de 2022
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 6 Diciembre de 2023

Una vez revisada el acta del asunto por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se devuelve para que surta el trámite que corresponda, por encontrarse cumplidos los aspectos legales, toda vez que la misma se ajusta a los requisitos formales contenidos en las normas que regulan la materia que la tornan jurídicamente eficaz.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica desde su Grupo Jurídico Administrativo efectuó verificación de los requisitos formales requeridos para este acto concluyendo, que el documento sometido a estudio por el Supervisor se adecua en la parte formal a lo establecido en la ley, de la siguiente manera:

a) Que las personas mencionadas para la suscripción del acta son las capaces legalmente para ello.
b) Que existe en el documento una clara mención al cumplimiento de las obligaciones de las partes.
c) Que el balance económico y financiero presentado, en su contenido es responsabilidad de quien por ley ha efectuado las funciones de seguimiento, verificación y control, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
d) Que quien ha efectuado las funciones de seguimiento, verificación y control, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, deja expresa constancia de que ha recibido a entera satisfacción las obligaciones o actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Que el cierre del expediente no se hará hasta que no venza el último amparo contenido en las pólizas que garantizan las obligaciones post contractuales que se encuentran vigentes.
f) Que se ha cancelado la cuenta conjunta en caso de requerirse; así como se han pagado a la CVC los rendimientos financieros, cuando a ello ha habido lugar.
g) Que las partes acuerdan declararse a paz y salvo por todo concepto y se efectúa la restitución de dineros, cuando a ella haya lugar.

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica precisa que los contenidos técnicos y financieros del documento sometido a verificación, como también los documentos que los soportan y que han tenido lugar durante la ejecución del Contrato, así como el control de los pagos de seguridad social y parafiscales, son responsabilidad exclusiva de la Supervisión, quién por deber funcional es quien conoce la ejecución de los Contratos y es quien debe velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones pactadas, para garantizar la observancia de los fines esenciales del Estado, art. 2 de la C.P.

MEMORANDO

0111-1072512023

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en radicado No. 25000-23-26-000-2001-02118-01(25.199) del 28 de febrero de 2013 y con ponencia del Consejero: Danilo Rojas Betancourth, en torno a las actas de liquidación, señaló:

> *"Es decir que dicha acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final."*

No obstante lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica procede a advertir a la Dirección de Gestión Ambiental como área a cargo del proceso, que es su deber realizar una revisión integral del mencionado documento, antes de efectuar su suscripción.

Atentamente,

SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO

Proyectó: Angela María Hoyos Cardozo- Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó: Roció Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE" identificado con NIT No. 900742490, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL VALLE DEL CAUCA, los siguientes Contratos de Aporte:

CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION
76.26.15.510	Apoyar proceso que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos afrocolombiano y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus dinámicas familiares y comunitarias por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos	17/07/2015	31/12/2015	Liquidado	83.296.000	Palmira, Valle Del Cauca
76006632024	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los hogares comunitarios de bienestar hcb y hogares comunitarios de bienestar agrupados, hcb familia mujer e infancia - fami, de conformidad con el manual operativo de la modalidad correspondiente, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre	2/05/2024	31/10/2024	Terminado	159.944.944	Candelaria, Valle del cauca

La presente constancia se expide en fecha Veinte (20) de Noviembre de 2024.

Jurany Navia

EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilmar Alvarez Angel - Contratista Grupo Jurídico.		20-11-2024
Revisó-Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico.	Jurany Navia	20-11-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			